

NOVEDADES EN LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA

El día 28, el Congreso votó las enmiendas aprobadas por el Senado del proyecto de ley de la reforma laboral. Así pues, la futura ley saldrá a la luz en breve.

Se han incorporado muchas novedades de lo que fue el anterior texto del Real Decreto-Ley 3/2012, introducidas por las enmiendas que aprobó el Congreso.

Paso a relacionar las más importantes que atañen al área de la negociación colectiva:

- Ultraactividad: se reduce a un año el plazo máximo de ultraactividad de los convenios colectivos.

- Descuelgue del convenio:

- Causas económicas: Se entenderá que la disminución es persistente si durante dos trimestres consecutivos el nivel de ingresos ordinarios o ventas de cada trimestre es inferior al registrado en el mismo trimestre del año anterior.

- El descuelgue deberá notificarse a la comisión paritaria y a la autoridad laboral a los solos efectos de depósito.

- La inaplicación no afectará a las obligaciones establecidas en convenio para la eliminación de las discriminaciones por razones de género o de las que estuvieran previstas en el Plan de igualdad de la empresa

- Jubilación: Se dejan sin efecto y se declaran nulas todas las cláusulas de los convenios colectivos que posibiliten la extinción del contrato de trabajo por cumplimiento del trabajador de la edad ordinaria de jubilación, cualquiera que sea su extensión y alcance.

- Convenios de empresa: podrán negociarse en cualquier momento de la vigencia de convenios colectivos de ámbito superior

- Registro y publicación: Se amplía el plazo máximo que tiene la autoridad laboral para registrar y publicar el convenio colectivo en el boletín oficial a 20 días desde su presentación.